



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020- 15345790- - GCABA-DGCDO

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 493/20 y N° 520/20, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, la Ordenanza 40.593, el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, la Resolución N° 1482/2020/MEDGC y N° 1502/20 del Ministerio de Educación CABA, el expediente electrónico N° EX-2020- 15345790- - GCABA-DGCDO y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19, el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en nuestro país en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 493/20 y N° 520/20 se estableció y prorrogó en todo el país la medida de “aislamiento social, preventivo” en atención a la situación epidemiológica;

Que la Resolución N° 1482-MEDGC/2020 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APNME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el marco de las precitadas normas, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1502-MEDGC/20 se delegó de manera excepcional, en los titulares de las

Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente, planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, supervisar la gestión del sistema de cobertura de los cargos docentes en todos sus niveles, así como articular las funciones de los organismos a su cargo, en especial en aquellas que impactan en la cobertura de cargos docentes;

Que la norma mencionada ut supra establece como responsabilidades primarias de la Dirección General de Carrera Docente, supervisar el accionar y desarrollo de las áreas y procesos encargados de la cobertura de cargos docentes en todos sus niveles y generar e implementar propuestas destinadas a la mejora en la gestión de coberturas de los cargos docentes y el servicio brindado a los mismos;

Que la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) regula los derechos y obligaciones del personal docente de gestión estatal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la reglamentación del capítulo XXI del mismo ordenamiento regula lo referido al procedimiento de actos públicos docentes y al otorgamiento y publicación de vacantes interinas y suplentes;

Que es prioridad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asegurar la continuidad pedagógica de los alumnos, para lo cual resulta necesario garantizar a los docentes el acceso a los cargos interinos y suplente;

Que el marco de la emergencia sanitaria y el distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección General de Carrera Docente conjuntamente con la Dirección General de Tecnología Educativa, impulsaron el desarrollo de una plataforma digital que permita a los docentes acceder a los cargos vacantes ofrecidos en carácter de interinos y suplentes en el ámbito de la gestión estatal y se propicia la presente medida;

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 12 del Estatuto del Docente, la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, dependiente de la Dirección General de Carrera Docente tiene entre sus funciones, mejorar los mecanismos de inscripción, registro y clasificación de los docentes;

Que en este contexto resulta oportuno autorizar la utilización de una plataforma virtual segura para que los docentes accedan a los cargos vacantes en carácter interino y suplente existentes, y de ese modo contribuir a la continuidad de las trayectorias pedagógicas y asimismo tener en miras la protección de la salud y seguridad de los docentes;

Que la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, dependiente de la Dirección General de Carrera Docente, ha elaborado un manual de usuario, a los efectos de facilitar y dar a conocer en mayor profundidad la funcionalidad de la plataforma antedicha;

Que asimismo, la reglamentación del artículo 66 apartado III inciso “j” del Estatuto del Docente establece que los docentes deberán tomar posesión presentándose en el establecimiento el primer día hábil que corresponda al desempeño del cargo u horas indicado, subsiguiente a la designación del acto público y deberán cumplir al menos una jornada efectiva de labor de modo que tenga pleno efecto su designación;

Que resulta necesario, atento la implementación de herramientas virtuales para el acceso a cargos vacantes, garantizar la toma de posesión en formato remoto de aquellos docentes que accedan a un cargo en carácter interino y/o suplente;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo, en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 1502-MEDGC/20,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la implementación de la plataforma “Acto Público en Línea” para la cobertura de cargos en carácter interno y suplente de las vacantes que se produzcan en el sistema educativo de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Manual de procedimiento correspondiente a la plataforma “Acto Público En Línea”, el que como Anexo I (IF-2020-15399500-DGCDO) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establézcase que la toma de posesión de los docentes propuestos a un cargo interino y/o suplente mediante la plataforma implementada en el Artículo 1° de la presente, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2020-15423788-GCABA-DGCDO), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección General de Carrera Docente y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales a la realización de todos los actos que resulten necesarios para la implementación de la presente norma.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Dirección General de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.